



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SENTENCIA NÚMERO.- 650 (SEISCIENTOS CINCUENTA)

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

V I S T O, para resolver el expediente número **00648/2022**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre **AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA VENDER UN BIEN INMUEBLE**, propiedad de su menor hija *********, promovidas por los CC. ********* y *********; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que, mediante escrito recibido en fecha dieciséis de junio del dos mil veintidós, comparecieron a este Juzgado los CC. ********* y ********* promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Autorización Judicial para Vender un Bien Inmueble propiedad de su menor hija *********.

SEGUNDO.- Que, mediante acuerdo de fecha diecisiete de junio del mismo mes y año, se admitieron a trámite las presentes diligencias en la vía y forma propuesta por los comparecientes CC. ********* y *********, dándose la intervención legal a la Agente del Ministerio Público Adscrito, quien desahogara la vista que se le mandara dar mediante escrito de fecha veintidós de junio del actual; Por su parte, en fecha once de agosto de dos mil veintidós, tuvo verificativo el Desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por los promoventes a cargo de los CC. *********, que obra en autos a fojas treinta y seis a la treinta y ocho; Por último, mediante auto de fecha quince de agosto de la presente anualidad, se ordenó dictar la resolución que en derecho corresponda, a lo que se procede en los siguientes términos.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, es competente para Conocer y Resolver este Juicio de

conformidad con los artículos 172, 173, 195 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los correlativos 35 y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

SEGUNDO.- Que, en el presente asunto comparecen los CC. ***** y ***** promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Autorización Judicial para Vender un Bien Inmueble propiedad de su menor hija *****., motivándose en los hechos que se mencionan enseguida, así como en los preceptos de derecho que consideraron pertinentes.

TERCERO.- Que, los promoventes se motiva en los hechos siguientes:

*“ Que los suscritos son padre de la menor *****., quien es legítima propietaria del 100% de la nuda propiedad del siguiente bien inmueble; A.- Bien inmueble ubicado en la calle Marte R. Gómez, Lote 102, manzana 4, Fraccionamiento Residencial del Valle, en el municipio de Victoria, Tamaulipas, con superficie de 127.50 m2, cuyas medidas y colindancias se tienen por transcritas: inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como FINCA 125562, MUNICIPIO VICTORIA, TAMAULIPAS; que solicitan autorización para vender el bien inmueble que le pertenece a su hija, para así con el producto de la venta antes solicitada, destinarlo para seguirle proporcionando alimentos a la menor en su sentido más amplio y sobre todo para continúe sus estudios hasta la culminación de una carrera profesional y cumplir con la misión de integrar a su menor hija a un sano desarrollo y convertirla en una persona productiva para la sociedad”.*

Ahora bien, se procede a valorar las pruebas ofrecidas por los promoventes: Copia certificada del acta de Inscripción de Nacimiento de la menor *****., visible a foja cinco; Copia certificada del acta de matrimonio, contraído por ***** y *****., visible a foja seis, se les otorga valor probatorio pleno en los términos de los artículos 32 y 44 del Código Civil, y los correlativos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado.

Así también, exhiben las copias certificadas de la Escritura Número Mil Tres, Volumen XLV, Folio Número Ciento Noventa y Seis, que contiene un contrato de compraventa en el cual aparece como parte compradora ***** representada por su padre *****., inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del



Estado de Tamaulipas bajo el número de Finca N° 125562 EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, visibles a fojas siete a la catorce, se les concede valor probatorio de conformidad con los artículos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.

Historial Académico de la menor *****., visible de foja quince a la diecinueve, se les concede valor probatorio de conformidad con los artículos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.

Por su parte, a la Prueba Testimonial a cargo de los CC. *****., que obra en autos a fojas treinta y seis a la treinta y ocho, se le otorga valor probatorio en los términos de los artículos 366 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

CUARTO.- Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 404 del Código Civil del Estado, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 404.- Los que ejercen la patria potestad no pueden enajenar ni gravar de ningún modo los bienes inmuebles y los muebles preciosos que correspondan al hijo, sino por causa de absoluta necesidad o de evidente beneficio y previa la autorización del Juez competente.

Tampoco podrán celebrar contratos de arrendamiento por más de cinco años, ni recibir la renta anticipada por más de dos años; vender valores comerciales, industriales, títulos de rentas, acciones, frutos y ganados, por menos valor del que se cotice en la plaza el día de la venta; hacer donación de los bienes de los hijos o remisión voluntaria de los derechos de éstos, ni dar fianza en representación de los hijos.”

Por lo cual, atento a lo señalado, a través de las pruebas aportadas por los promoventes como lo son la copia certificada del Acta de Nacimiento de la menor *****., visible a foja cinco, ya valoradas, de la cual se desprende que actualmente es menor de edad; Asimismo, se observa de dicha documental que la persona que ejerce la patria potestad sobre la referida menor son los CC. ***** y *****.

Ahora bien, se encuentra demostrado en autos la necesidad de la venta de los bienes inmuebles de la menor *****., al

manifestar los promoventes que el producto de su venta es para satisfacer las exigencias de estudios para beneficio de su menor hija, confesión a la cual se otorga valor probatorio en términos del artículo 393 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Lo anterior adminiculado con las declaraciones de los testigos CC. *********, en el desahogo de la prueba testimonial quienes manifestaron lo siguiente:

*******edad: 49 AÑOS.**
estado civil: SOLTERA.
originario: VERACRUZ.
ocupación: CONTADORA.
con domicilio actual: CALLE ALMENDROS NÚMERO 502
FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL BOSQUE C. P. 87026 EN
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

Con fundamento en el artículo 371 del Código de procedimientos Civiles, procede a interrogar a la testigo:

- 1.- SI ES PARIENTE POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD DE ALGUNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN DENTRO DEL PRESENTE JUICIO.- NO.
- 2.- SI TIENE INTERÉS DIRECTO O INDIRECTO EN EL JUICIO.- NO.
- 3.- ES DEPENDIENTE O EMPLEADO DEL QUE LA PERSONA QUE LO PRESENTÓ COMO TESTIGO.- NO.
- 4.- ES AMIGO INTIMO O ENEMIGO DE ALGUNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE JUICIO.- NO.

Ahora bien se procede a formular el interrogatorio exhibido por la parte Actora del presente juicio.

- 1.- **LEGAL.- CONTESTO.- SI, SI LOS CONOZCO.**
- 2.- **LEGAL.- CONTESTO.- YO LOS CONOZCO DESDE HACE DIECIOCHO AÑOS.**
- 3.- **LEGAL.- CONTESTO.- LOS CONOCI POR MEDIO DE UN COMPAÑERO DE TRABAJO.**
- 4.- **LEGAL.- CONTESTO.- SI, SI LA CONOZCO.**
- 5.- **LEGAL.- CONTESTO.- HACE DIECISEIS AÑOS.**
- 6.- **LEGAL.- CONTESTO.- POR MEDIO DE SU PAPÁ, DE CIRO.**
- 7.- **LEGAL.- CONTESTO.- SON SUS PAPÁS.**
- 8.- **LEGAL.- CONTESTO.- SI.**
- 9.- **LEGAL.- CONTESTO.- EN EL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE.**
- 10.- **LEGAL.- CONTESTO.- SI, SI LO CONOZCO.**
- 11.- **NO SE CALIFICA DE LEGAL.-**
- 12.- **LEGAL.- CONTESTO.- PUES EL BENEFICIO ES PARA SEGUIR ESTUDIANDO Y PARA SU MANUTENCIÓN.**
- 13.- **QUE DIGA EL TESTIGO LA RAZON DE SU DICHO, ES DECIR PORQUE SABE Y LE CONSTA LO QUE DECLARO.- CONTESTO.- POR QUE LOS CONOZCO, TANTO A SUS PAPÁS COMO A LA NIÑA.**

Generales:
edad: 40 AÑOS.
estado civil: CASADA.
originario: DEL ESTADO DE MÉXICO.
ocupación: CONTADOR.
con domicilio actual: PRIVADA JUAN GUERRERO VILLARREAL
NÚMERO 738 COLONIA AYUNTAMIENTO C.P. 87080 EN CIUDAD
VICTORIA, TAMAULIPAS.

Con fundamento en el artículo 371 del Código de procedimientos Civiles, procede a interrogar a la testigo:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

- 1.- SI ES PARIENTE POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD DE ALGUNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN DENTRO DEL PRESENTE JUICIO.- NO.
- 2.- SI TIENE INTERÉS DIRECTO O INDIRECTO EN EL JUICIO.- NO.
- 3.- ES DEPENDIENTE O EMPLEADO DEL QUE LA PERSONA QUE LO PRESENTÓ COMO TESTIGO.- NO.
- 4.- ES AMIGO INTIMO O ENEMIGO DE ALGUNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE JUICIO.- NO.

Ahora bien se procede a formular el interrogatorio exhibido por la parte Actora del presente juicio.

- 1.- LEGAL.- CONTESTO.- SI.
- 2.- LEGAL.- CONTESTO.- HACE CUATRO AÑOS.
- 3.- LEGAL.- CONTESTO.- POR QUE TRABAJABAMOS EN EL MISMO LUGAR.
- 4.- LEGAL.- CONTESTO.- SI.
- 5.- LEGAL.- CONTESTO.- HACE CUATRO AÑOS.
- 6.- LEGAL.- CONTESTO.- POR QUE SU PAPÁ ALGUN VEZ LA LLEVO AL TRABAJO.
- 7.- LEGAL.- CONTESTO.- SON SUS PAPÁS.
- 8.- LEGAL.- CONTESTO.- SI.
- 9.- LEGAL.- CONTESTO.- EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL VALLE.
- 10.- LEGAL.- CONTESTO.- SI.
- 11.- NO SE CALIFICA DE LEGAL.-
- 12.- LEGAL.- CONTESTO.- APOYAR CON LA ALIMENTACIÓN Y LOS ESTUDIOS DE LA NIÑA.
- 13.- QUE DIGA EL TESTIGO LA RAZON DE SU DICHO, ES DECIR PORQUE SABE Y LE CONSTA LO QUE DECLARO.- CONTESTO.- PORQUE SÉ LA NECESIDAD QUE TIENE SUS PAPÁS PARA VENDER ESE TERRENO, PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA SUPERACIÓN DE NIÑA EN LA ESCUELA.

Y así con lo anterior, se advierte que los promoventes se encuentran en un estado de necesidad para solventar los gastos escolares de su menor hija *********, siendo así necesaria la venta del bien inmueble de la prenombrada menor ubicado en ésta ciudad, a efecto de que en beneficio de la infante ********* puedan brindarle una mejor forma de vida, educación y estabilidad económica, y máxime que no hay oposición por parte de la Agente del Ministerio Público adscrita.

Motivo por el cual, al demostrarse la necesidad de la medida requerida, así como el beneficio que recibirán la menor *********, con motivo de la misma, en tal virtud y con fundamento en el artículo 404 del Código Civil vigente en el Estado, es procedente Autorizar a los CC. ********* y *********, para que efectúen la venta de los derechos de propiedad que corresponden a su menor hija ********* respecto de la NUDA PROPIEDAD del siguiente bien inmueble:

Predio urbano ubicado en calle Marte R. Gómez, Manzana 4, Lote 102, del Fraccionamiento Residencial Del Valle, con una superficie de 127.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en 7.50 metros con Lote 60
AL ORIENTE, en 17.00 metros con Lote 101
AL SUR, en 7.50 metros con calle Marte R. Gómez
AL PONIENTE, en 17.00 metros con Lote 103
Referencia Catastral: 01-01-15-136-102

Inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo el número de FINCA 125562 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA.

Debiendo informar a este Tribunal sobre la operación efectuada, así como el beneficio que éste reporte al patrimonio de las menores propietarias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, además en los artículos 892 y 893 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se resuelve:

PRIMERO.- Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA VENDER UN BIEN INMUEBLE, propiedad de su menor hija *********, promovidas por los CC. ********* y *********; en consecuencia:

SEGUNDO.- SE CONCEDE AUTORIZACIÓN JUDICIAL A LOS CC. *** y ***** para que efectúen la venta de los derechos de propiedad que corresponden a su menor hija ***** respecto de la NUDA PROPIEDAD del siguiente bien inmueble:**

Predio urbano ubicado en calle Marte R. Gómez, Manzana 4, Lote 102, del Fraccionamiento Residencial Del Valle, con una superficie de 127.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE, en 7.50 metros con Lote 60
AL ORIENTE, en 17.00 metros con Lote 101
AL SUR, en 7.50 metros con calle Marte R. Gómez
AL PONIENTE, en 17.00 metros con Lote 103**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Referencia Catastral: 01-01-15-136-102

Inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo el número de FINCA 125562 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA.

TERCERO.- SE PREVIENE a los promoventes para que dentro del término de treinta días informen a este Juzgado sobre la operación efectuada, así como el beneficio que éste reporte al patrimonio de la menor propietaria.

CUARTO.- Expídasele copia certificada de la presente resolución a los promoventes para los fines precisados con anterioridad, previo pago de derechos ante el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia.

QUINTO.- En el momento procesal oportuno hágase devolución de los documentos fundatorios de su acción a los promoventes, previa razón de recibo que se deje en autos.

SEXTO.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firmó el Licenciado **PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada **NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BAEZ**, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**LIC. PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ
JUEZ**

LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BAEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS

Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

ID

El Licenciado(a) PEDRO CAUDILLO GUTIERREZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2022) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de diciembre de 2022.